



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA

CODIGO DE CONTRATO

CODIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO

☒ TIEMPO PARCIAL

☐ Obra o servicio Determinado

4 0 1

☒ Obra o servicio Determinado

5 0 1

☐ Eventual por circunstancias de la producción

4 0 2

☐ Eventual por circunstancias de la producción

5 0 2

☐ Interinidad

4 1 0

☐ Interinidad

5 1 0

☐ Situación jubilación parcial

5 4 0

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE B78806452

D./DNA. LUIS SANCHEZ MONTALBAN		NIF/NIE 51389169Q	EN CONCEPTO (1) REPRESENTANTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SERESMA SL		DOMICILIO SOCIAL C/ PABLO CASALS 10B B°C	
PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 2 8 1 0 6	C. POSTAL 2 8 9 8 1	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 1 1 1	COD. PROV. 2 8	NÚMERO 420757	DIG. CONTR. 4 8	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES
--------------------	-------------------	------------------	--------------------	---

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS 7 2 4	MUNICIPIO 2 8 1 0 6
---------------	------------------------

DATOS DEL TRABAJADOR

D./DNA. Mª CARMEN GALLEGO CERVANTES		NIF/NIE (2) 11804436-P	FECHA DE NACIMIENTO 10/09/1964
Nº AFILIACIÓN S.S. 28/0380704075	NIVEL FORMATIVO	2 3	NACIONALIDAD 7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO 2 8 1 0 6		PAIS DOMICILIO 7 2 4	

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E., en calidad de (3)

DECLARAN

Que reunen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El trabajador prestará sus servicios como (4) LIMPIADORA, incluido en el grupo profesional / categoría / nivel (5) LIMPIADORA, de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº localidad) PARLA (MADRID)

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (6):

☐ A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a con los descansos que establece la ley.

☒ A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de 2 horas ☒ al día, ☐ a la semana, ☐ al mes, ☐ al año, siendo esta jornada inferior a (7):

- ☒ La de un trabajador a tiempo completo comparable.
☐ La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
☐ La jornada máxima legal.
La distribución del tiempo de trabajo será DE LUNES A VIERNES

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde 03/09/2012 hasta FIN OBRA Se establece un período de prueba de (8) S/ CONVENIO

Cuando el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X: ☐

CUARTA: El trabajador percibirá una retribución total de S/ CONVENIO euros brutos (9) MENSUALES que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (10) S/ CONVENIO.

En el supuesto del contrato para sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo, el trabajador desempleado contratado percibirá la prestación contributiva o el subsidio por desempleo a que tenga derecho por el 50% de la cuantía durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibir de la prestación o del subsidio. El empresario durante el período de percepción de la prestación o subsidio que se compatibiliza, deberá abonar al trabajador la diferencia entre la cuantía de la prestación o subsidio por desempleo y el salario que le corresponde, siendo así mismo responsable de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe de la prestación o el subsidio.

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (11) 31 DIAS NATURALES

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para:

- ☒ La realización de la obra o servicio (12) LIMPIEZA EN RUTA PORTALES PARLA III Y COASPA, teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.
- ☐ Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en (13), aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- ☐ Sustituir al trabajador (14), siendo la causa:
- ☐ Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
 - ☐ Sustituir a trabajadoras por maternidad, sin bonificación de cuotas.
 - ☐ Sustituir a trabajadores excedentes por cuidados de familiares, siendo el trabajador que sustituye al excedente, perceptor, durante más de un año, de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Legislativo 1/95).
 - ☐ Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
 - ☐ Sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo (15). Se acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación.
 - ☐ Sustituir a trabajadores con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas minusválidas desempleadas durante el período que persista dicha situación. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
 - ☐ Sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género: (Señálese lo que proceda)
 - ☐ Que hayan suspendido su contrato de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida.
 - ☐ Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante seis meses.

El trabajador contratado desempeñará el puesto de trabajo de (16).

- ☐ Reducir la jornada de trabajo y el salario en un (17), cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, con excepción de la edad, que habrá de ser inferior, como máximo, cinco años a la exigida, o cuando, reuniendo las citadas condiciones generales, hayan cumplido dicha edad.

SEPTIMA: A la finalización del contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

OCTAVA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por el art. primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), y Real Decreto 2.720/1998 de 18 de diciembre (BOE. de 8 de enero), y en su caso, por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre) y por la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) (Artículo 21 apartado 3). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES MADRID.

NOVENA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de INTERNET, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (18).

CLÁUSULAS ADICIONALES

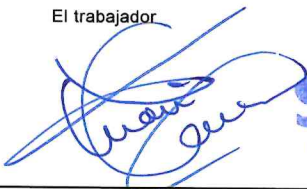
Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En PARLA a 31 de AGOSTO de 20 12.

El trabajador

El representante
de la Empresa

El representante legal
del menor, si procede



SERESMA
C/Pablo Casals, 10 B - Bajo C
28091 PARLA - Madrid
www.seresma.com

- (1) Director, Gerente, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 401, 402, 501, 502, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE- 217.
- (3) Padre, madre, tutor o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (4) Indicar profesión.
- (5) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (6) Marque con una X lo que corresponda.
- (7) Marque con una X la situación que corresponda.
- (8) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).
- (9) Diarios, semanales, o mensuales.
- (10) Salario base y complementos salariales.
- (11) Mínimo: 30 días naturales.
- (12) Identifique con claridad la obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa en la que prestará servicio el trabajador contratado.
- (13) Indíquese la causa o circunstancia que justifique la realización del contrato.
- (14) Indíquese el nombre del trabajador sustituido.
- (15) Solo para empresas de hasta cien trabajadores y siempre que tales acciones formativas estén financiadas por cualquiera de las Administraciones Públicas. Apartado 1 de la Disposición transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE 13 de diciembre).
- (16) Indicar si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador o del otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel. Igualmente deberá identificarse, en su caso, el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.
- (17) Indicar el porcentaje de reducción de la jornada y del salario, este será de un 25 y un 85 %.
- (18) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

En Madrid a 30 de Marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Doña M^a CARMEN GALLEGO CERVANTES, con DNI nº 11804436P, actuando en su propio nombre y representación.

De otra parte, Don Luis Sánchez Montalbán, con DNI nº 51389169-Q, interviene en nombre y representación de la entidad SERESMA, S.L.

EXPONEN

I.- Que Doña M^a CARMEN GALLEGO CERVANTES es empleada de Seresma, S.L. con una antigüedad desde el 3 de SEPTIEMBRE de 2012, con categoría de limpiadora con un contrato de 10 horas/semanales en ruta portales PARLA.

III.- Que ambas partes se muestran conformes con que se proceda a ampliar la jornada de la Sra. GALLEGO, motivo por el que a través del presente documento

ACUERDAN

Primero.- Ampliar la jornada de trabajo de Doña M^a CARMEN GALLEGO CERVANTES pasando de realizar 10:00 horas semanales a realizar 13:45 horas a la semana en total. Jornada que se efectuará de la siguiente manera:

- PORTAL REYES CATOLICOS, 59 (PARLA): 2,5 HORAS SEMANALES: 0,5 horas/ diarias de lunes a viernes
- PORTAL GOBERNADOR, 5 (PARLA): 2,5 HORAS SEMANALES: 0,5 horas / diarias de lunes a viernes
- PORTAL JUAN CARLOS I, 7 (PARLA): 2,5 HORAS SEMANALES: 0,5 horas / diarias de lunes a viernes
- PORTAL SAN ANTON, 84 (PARLA): 2,5 HORAS SEMANALES: 0,5 horas / diarias de lunes a viernes
- PORTAL C/ PABLO SOROZABAL, 8 (PARLA): 1,5 HORAS SEMANALES: 0,50 horas/ diarias los lunes, miércoles y viernes
- PORTAL C/ BURGOS, 31 (PARLA): 1,5 HORAS SEMANALES: 0,50 horas/ diarias los lunes, miércoles y viernes
- PORTAL SANTO TOMAS DE AQUINO, 9 (PARLA): 0,75 HORAS SEMANALES: 0,75 horas / un día a la semana

Segundo.- Que la ampliación de jornada de común acuerdo establecida surtirá efectos a partir del próximo día 1 de Abril de 2015.

Ambas partes se muestran conformes con el presente acuerdo, firmando en prueba de ello el presente documento.

SERESMA, S.L.

[Firma manuscrita]

En Madrid a 30 de Marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Doña M^a CARMEN GALLEGO CERVANTES, con DNI n° 11804436P, actuando en su propio nombre y representación.

De otra parte, Don Luis Sánchez Montalbán, con DNI n° 51389169-Q, interviene en nombre y representación de la entidad SERESMA, S.L.

EXPONEN

I.- Que Doña M^a CARMEN GALLEGO CERVANTES es empleada de Seresma, S.L. con una antigüedad desde el 3 de SEPTIEMBRE de 2012, con categoría de limpiadora con un contrato de 10 horas/semanales en ruta portales PARLA.

III.- Que ambas partes se muestran conformes con que se proceda a ampliar la jornada de la Sra. GALLEGO, motivo por el que a través del presente documento

ACUERDAN

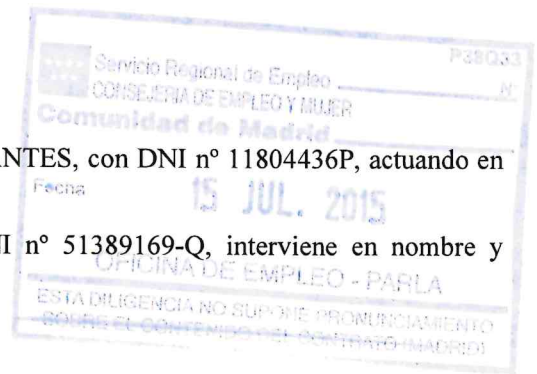
Primero.- Ampliar la jornada de trabajo de Doña M^a CARMEN GALLEGO CERVANTES pasando de realizar 10:00 horas semanales a realizar 13:45 horas a la semana en total. Jornada que se efectuará de la siguiente manera:

- PORTAL REYES CATOLICOS, 59 (PARLA): 2,5 HORAS SEMANALES: 0,5 horas/ diarias de lunes a viernes
- PORTAL GOBERNADOR, 5 (PARLA): 2,5 HORAS SEMANALES: 0,5 horas / diarias de lunes a viernes
- PORTAL JUAN CARLOS I, 7 (PARLA): 2,5 HORAS SEMANALES: 0,5 horas / diarias de lunes a viernes
- PORTAL SAN ANTON, 84 (PARLA): 2,5 HORAS SEMANALES: 0,5 horas / diarias de lunes a viernes
- PORTAL C/ INDEPENDENCIA, 6 (PARLA): 1,5 HORAS SEMANALES: 0,50 horas/ diarias los lunes, miércoles y viernes
- PORTAL C/ BURGOS, 31 (PARLA): 1,5 HORAS SEMANALES: 0,50 horas/ diarias los lunes, miércoles y viernes
- PORTAL SANTO TOMAS DE AQUINO, 9 (PARLA): 0,75 HORAS SEMANALES: 0,75 horas / un día a la semana

Segundo.- Que la ampliación de jornada de común acuerdo establecida surtirá efectos a partir del próximo día 1 de Abril de 2015.

SERESMA, S.L.

[Firma manuscrita]



FINCAS PEDRO RAMOS S.L.

C/ Maria Cristina 21 Local
28982 - Parla (MADRID)

SERESMA S.L.

C/ Pablo Casals, 10-B, B°C
28981 - Parla (MADRID)

Parla, 20 de Agosto de 2021

ASUNTO: BAJA CONTRATO LIMPIEZA

TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GOBERNADOR, 5 (PARLA)

Muy señores nuestros:

TD

2,516€

En relación con el contrato de referencia, cuyo vencimiento está previsto para el próximo día 17/10/2021, a petición de la Comunidad, y dentro del plazo de preaviso establecido para su rescisión, por la presente les comunicamos nuestro deseo de no proceder a su renovación, por lo que, llegado su vencimiento, consideren rescindido el mismo.

Independientemente de ello, si llegado el termino de dicho contrato existiera alguna obligación pendiente de asumir por cualquiera de las partes, se estará a las condiciones fijadas en él.

Por otro lado, les rogamos que llegada la fecha, no vuelvan a girar recibo a la Comunidad.

Atentamente,



Fdo.: Pedro M. Ramos Espinosa
Administrador de Fincas